



## **ORDENANZA N° 2249/16**

### **VISTO:**

Que en el corriente año se está celebrando el Bicentenario de la Independencia Nacional, hecho crucial en la historia argentina.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el 9 de Julio de cada año es una fecha importante que evoca la jornada en que los representantes de las entonces Provincias Unidas confirmaron por aclamación e individualmente su intención de poner fin a siglos de dominio colonial español.

Que la Declaración de la Independencia en el Congreso de Tucumán fue un acto soberano y colectivo, donde se reunió por primera vez en 1816, a 28 diputados que sesionaron y debatieron durante meses para proyectar una nueva nación.

Que allí se establecieron los primeros lineamientos de lo que luego sería la Nación Argentina, siendo esta declaración también un acto de coraje, por el contexto de la emancipación americana en el que se desarrolló.

Que recordar nuestra historia, a doscientos años, nos permite conmemorar este hecho de enorme relevancia histórica, política y social, como así también insta a la construcción de una mejor sociedad justa e igualitaria.

Que el Concejo Deliberante, a través de la Ordenanza N° 1807/2010, expresaba que “era necesaria la presencia visual de una imagen o una frase” alusiva que se traduzca en “la aceptación e incorporación a la vida ciudadana a modo de constante recordatorio”, de tan magno hecho para que actúe como elemento de unidad entre todos los habitantes.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**



## **ORDENANZA N° 2249/16**

**Art. 1º.-) INCLÚYASE**, en el transcurso del corriente año, en la documentación pública que se redacte desde todas las reparticiones del D.E.M., del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas, como también en la papelería de la ciudad de Río Ceballos impresa la leyenda:

1816 - 2016

Bicentenario de la Independencia Nacional

**Art. 2º.-) INCLÚYASE**, en los cedulones de los servicios que se remitan a los ciudadanos, como también en todo recibo emanado por el municipio, a través del D.E.M., del Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas, como también en la papelería impresa.

**Art. 3º.-) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 5ta., DE FECHA 2 DE MARZO DE 2016, CONSTANDO EN ACTA N° 1648.-**